REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de Agosto de 2012.-
DECRETO ALC. Nº 575/12.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique; Resolución Exenta Nº 680 de 21 de Junio de 2012, que aprueba el Convenio de Programa Control de Salud Joven Sano 2012; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de don **FERNANDO JAVIER PACHECO SALDIAS** para que preste servicios a honorarios como **ENFERMERO** en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **FERNANDO JAVIER PACHECO SALDIAS**, Rut: 13.646.059-5 domiciliado en Avenida Playa Brava Nº 2919, Edificio la Fontana, Departamento Nº 63, Iquique, para que preste servicios a honorarios como **ENFERMERO**, desde el **01 de Agosto de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012**, ambas fechas inclusive, **22 horas**, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma bruta de **$375.000.-** (trescientos setenta y cinco mil pesos). De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.
Los honorarios así fijados no podrán ser modificado por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999.000 del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; Autoriza don Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

APB
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Carp. Personal
Encar. Personal

CONTRATO A HONORARIOS SALUD 2012

En Alto Hospicio, a **01 de Agosto de 2012,** entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su **Alcalde**, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Álamos Nº 3101 de la comuna y ciudad de Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, don **FERNANDO JAVIER PACHECO SALDIAS, ENFERMERO**, RUT 13.646.059-5, domiciliado en Avenida Playa Brava Nº 2919, Edificio la Fontana, Departamento Nº 63, Iquique, en adelante el **Prestador**; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:
La **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, atendiendo las necesidades de la Comuna, y con objeto de dar cumplimiento al **CONVENIO PROGRAMA CONTROL DE SALUD JOVEN SANO 2012**, viene en contratar a don **FERNANDO JAVIER PACHECO SALDIAS,** quien acepta, para que preste servicios como **ENFERMERO**, para el Área de Salud Municipal, dependiente de la Dirección de Servicios Traspasados, **22 horas semanales**, por el tiempo que dure el contrato, cuyos servicios específicos serán los que dicte el marco de las Metas citado, de acuerdo con la naturaleza de los mismos.

SEGUNDO:
El **Prestador** deberá desarrollar dichos servicios en la Comuna de Alto Hospicio, de la Región de Tarapacá, en los lugares o establecimientos y en los horarios que le indique la **Municipalidad**, a través de la Dirección de Servicios Traspasados, que actuará como su contraparte para la fiscalización de los servicios.

TERCERO:
El presente contrato regirá desde el día **01 de Agosto de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012,** ambas fechas inclusive, 22 horas semanales de Lunes a Viernes.
No obstante lo anterior, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones de buen servicio o sin expresión de causa, dando aviso escrito previo con cinco días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio del **Prestador** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el **Prestador** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el servicio encomendado, aún cuando no esté especificado en el presente contrato, en cuyo

caso bastará el aviso a que alude el párrafo anterior dado inmediatamente y sin la anticipación indicada.

CUARTO:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios al "**Prestador de Servicios**", asciende a suma mensual bruta de **$ 375.000** (trecientos setenta y cinco mil pesos). De dichos valores se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "**Prestador de Servicios**" bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El pago de los honorarios se efectuará por mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, en las dependencias que determine la **Municipalidad**, previa emisión y presentación por parte del "**Prestador de Servicios**" de la respectiva boleta de honorarios, la que deberá ser visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados, o en su defecto, por la persona que se designe en su reemplazo.

QUINTO:

Las partes declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan ninguna de las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Igualmente, declaran las partes que el **Prestador** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

SEXTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

SEPTIMO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio Nº 1.655/08 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

OCTAVO:

El presente contrato se otorga en cinco ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando cuatro de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Prestador**.

En comprobante y previa lectura firman:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS TRASPASADOS
ASESOR JURÍDICO
MUNICIPILIDAD ALTO HOSPICIO

FERNANDO PACHECO SALDIAS
PRESTADOR

RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE